



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 788-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 788-2019-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2019, las 18h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito firmado por el ingeniero comercial Héctor Alfredo Arce Vega y el abogado Roberto Navarrete Muñoz, ingresado en este Tribunal, el 02 de diciembre de 2019 a las 08h36, en (01) una foja con (04) cuatro fojas de anexos y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 09h10. **b)** Escrito del ingeniero Héctor Alfredo Arce Vega, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 02 de diciembre de 2019 a las 13h54, en (01) una foja con (04) cuatro fojas de anexos e ingresado a este Despacho el mismo día a las 14h04.

**PRIMERO.- 1.1.** El 30 de noviembre de 2019 a las 17h47, emití una sentencia dentro de la presente causa. (Fs. 226 a 238). **1.2.** La referida sentencia fue notificada al ingeniero Héctor Alfredo Arce Vega y a su defensora pública, el 30 de noviembre de 2019 a las 20h18, en las direcciones de correo electrónicas [cfonseca@defensoria.gob.ec](mailto:cfonseca@defensoria.gob.ec) y [alfredoa1962@yahoo.com](mailto:alfredoa1962@yahoo.com) conforme se desprende de la razón de notificación sentada por la Secretaria Relatora de este Despacho. (F. 322 vuelta) **1.3.** El ingeniero comercial Héctor Alfredo Arce Vega, el 02 de diciembre de 2019 a las 08h36, presentó (01) un escrito, mediante el cual, en lo principal manifestó: Que apela ante el superior, la sentencia dictada el 30 de noviembre de 2019: "... pero sólo en la parte en que me sancionan con la suspensión de los derechos políticos o de participación por el tiempo de (3) meses."; agregó documentación, señaló direcciones de correo electrónicas para notificaciones, así como, designó abogado defensor. (Fs. 323 a 328). En la misma fecha, a las 13h54, el ingeniero Héctor Alfredo Arce Vega, presentó un nuevo escrito a través del cual, incorporó varios documentos, entre ellos el recibo de pago realizado en BanEcuador B.P., por la cantidad de (USD. 394 dólares) trescientos noventa y cuatro dólares americanos. **1.4.** Este Juzgador, observa que el presente recurso fue presentado dentro del tiempo establecido por la Ley de la materia para interponerlo.

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto y en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el **recurso de apelación**, para que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelva en segunda y definitiva instancia la presente causa.



**TERCERO.-** Una vez notificado y publicado el presente auto, se ordena que a través de la Secretaria Relatora de este Despacho, se remita el expediente íntegro de la causa Nro. **788-2019-TCE (ACUMULADA)** a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que se efectúe el trámite correspondiente y se garantice el derecho a recurrir del ingeniero comercial Héctor Alfredo Arce Vega.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** Al ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec) / [johngamboa@cne.gob.ec](mailto:johngamboa@cne.gob.ec) / [/johnfgamboa@hotmail.com](mailto:/johnfgamboa@hotmail.com) , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 017. Acompañese fotocopia de los escritos presentados por el ingeniero comercial Héctor Alfredo Arce Vega el 02 de diciembre de 2019.

**4.2.** Al ingeniero comercial Héctor Alfredo Arce Vega y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: [alfredoal1962@yahoo.com](mailto:alfredoal1962@yahoo.com) y [ab.robertonavarrete@gmail.com](mailto:ab.robertonavarrete@gmail.com) . Téngase en cuenta en la presente causa al abogado Luis Roberto Navarrete Muñoz, como defensor del ahorra recurrente. Por última vez notifíquese a la abogada Cira Paulina Fonseca Cevallos, defensora pública en la dirección de correo electrónica en la que se le notificó la sentencia dictada en la presente causa. Para garantizar el debido proceso, a través de Secretaria General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

**4.3.** Al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec) y [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) .

**QUINTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2019.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**